*Oficio No.455*

*Ref. DE31-10/14-2017*

*DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS. Ciudad Universitaria, a las nueve horas con veinticinco minutos del día siete de noviembre de dos mil diecisiete.*

RESOLUCIÓN SOBRE EL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON NÚMERO DE REFERENCIA DE 31-10/14-2017, DENUNCIA APERTURADA EN FECHA OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, PRESENTADA POR LA MAESTRA NATALIA MARGARITA RIOS SISCO, DOCENTE DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA EDUCACION, EN CONTRA DEL MAESTRO OSCAR WUILMAN HERRERA RAMOS, JEFE DE DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA EDUCACION DE LA FACULTAD DE CIENCIAS Y HUMANIDADES POR PRESUNTOS ACTOS ARBITRARIOS E ILEGALES, QUE LESIONAN SUS DERECHOS HUMANOS Y LABORALES. DENUNCIA REGISTRADA BAJO REFERENCIA DE 31-10/14-2017.

1. ***DENUNCIA:***

La presente denuncia fue iniciada en esta Defensoría, por petición de fecha 7 de Septiembre de 2017, presentada en esta Defensoría por la Maestra Natalia Margarita Ríos Sisco, Docente del Departamento de Ciencias de la Educación, a quien en el presente ciclo II-2017 le fue asignada dentro de su carga académica la asignatura de Educación Comparada, grupos 1 y 2, en contra del Maestro Oscar Wuilman Herrera Ramos, Jefe de Departamento de Ciencias de la Educación de la Facultad de Ciencias y Humanidades, por presuntos actos arbitrarios e ilegales que lesionan sus derechos humanos y laborales, ya que “…El día 30 de agosto del corriente año, a las cuatro p.m. el Maestro Herrera Ramos, se introdujo al aula 24, sin solicitar autorización a la Maestra Ríos Sisco, en la Clase de Educación Comparada, (estando ella presente), irrumpiéndola, y manifestándoles a los alumnos que ella quedaba cesante del grupo 02 de dicha materia, sin presentar por escrito la justificación pertinente”, posteriormente con fecha 31 de agosto de 2017, le fue entregada nota en la que el Maestro Herrera Ramos, le hacía saber que “quedaba cesante del grupo 02 de la asignatura de Educación Comparada”, dicho documento fue firmado por el Maestro Herrera Ramos, como Jefe del Departamento y por los Coordinadores de las Carreras de Educación Física, Deporte y Recreación y por el de Ciencias de la Educación; el mismo incidente se dio el día 4 de septiembre a la misma hora en el segundo nivel del Departamento de Ciencias de la Educación donde el Maestro Herrera Ramos irrumpiendo nuevamente la clase, sin solicitar el permiso para poder ingresar a la clase iniciada por la Docente, les informo a los alumnos que el Lic. Vicente Cuchillas y su persona tomaron la decisión de nombrar al Lic. Nelson Mejía, para que asumiera el grupo 02 de Educación Comparada, que estaba bajo responsabilidad de la Maestra Ríos Sisco, y que pasaran al local de usos múltiples; tomando la decisión los estudiantes de permanecer en el aula y continuar con el desarrollo de la clase, apoyando a la Docente, finalizando la clase a la hora correspondiente. Con las presuntas acciones denunciadas por la Docente, se consideran vulnerados sus derechos a ser tratada de forma respetuosa, por sus superiores; asimismo, el derecho a desempeñar sus labores en un ambiente laboral adecuado y a que se respete el principio de legalidad de la administración pública.

1. **DILIGENCIAS REALIZADAS:**
2. *Con fecha 8 de septiembre de 2017, se emitió la Declaratoria de Reserva No. 031, en el Expediente de investigación DE31-10/14-2017. Folio 1*
3. *Con fecha 7 de septiembre se recibió escrito de denuncia de la Maestra Natalia Margarita Ríos Sisco, con el que se apertura expediente DE31-10/14-2017. Folios 2-9*
4. *Con fecha 8 de Septiembre de 2017, se emitió el Oficio No. 373, mediante el cual se notificó la denuncia al Maestro Oscar Wuilman Herrera Ramos, Jefe de Departamento de Ciencias de la Educación de la Facultad de Ciencias y Humanidades. Folio 10- 12*
5. *Con fecha 12 de septiembre de 2017 se recibió respuesta a la notificación de la denuncia, por parte del Lic. Oscar Wuilman Herrera Ramos. Folios 13-16*
6. *Con fecha 13 de septiembre de 2017, se notificó a las partes Convocatoria para audiencia de mediación. Folio 17*
7. *Con fecha 18 de septiembre se levantó acta por la no comparecencia a audiencia de mediación del Maestro Oscar Wuilman Herrera Ramos. Folio 18*
8. *Con fecha 19 de septiembre se recibió nota del Maestro Oscar Wuilman Herrera Ramos, exponiendo los motivos por los cuales no asistió a la audiencia conciliatoria y a la vez solicitando reprogramación de la misma. Folios 19-26*
9. *Con fecha 20 de septiembre de 2017, se notificó convocatoria para audiencia conciliatoria a realizarse el día 22 de septiembre de 2017. Folio 27*
10. *Con fecha 20 de septiembre de 2017, se recibió escrito de la Maestra Natalia Margarita Ríos Sisco, en la que solicita se pase a la fase de investigación. Folio 28*
11. *Con fecha 21 de septiembre de 2017, se notificó el oficio No. 395 al Maestro Oscar Wuilman Herrera Ramos, en el que se le notifica del desistimiento tácito a la audiencia conciliatoria por parte de la Maestra Ríos Sisco y la apertura de la fase de investigación. Folio 29*
12. *Con fecha 21 de septiembre de 2017, se notificó el Oficio No. 396, a la Maestra Ríos Sisco, en el que se informa que teniéndose por desistida la audiencia conciliatoria se apertura la fase de investigación. Folio 30*
13. *Con fecha 28 de septiembre de 2017, se envió Oficio No. 401 al Licenciado Héctor Daniel Carballo, Secretario de la Facultad de Ciencias y Humanidades, en la que se le solicita proporcione copia del Acuerdo de Junta Directiva en el que se realizó la designación de la carga académica para el ciclo II-2017; asimismo se proporcionen copia de acuerdos si existieran respecto a contrataciones eventuales, interinas u hora clase de personal docente para el Departamento de Ciencias de la Educación en el presente ciclo II-2017. Folio 31*
14. *Con fecha 27 de septiembre de 2017, se envió Oficio No. 402 a la Ingeniera Evelin Carolina Magaña de Fuentes, Administradora Académica de la Facultad de Ciencias y Humanidades, solicitándole proporcione detalle de estudiantes inscritos en la asignatura Educación Comparada, Grupos 01 y 02. Folio 32*
15. *Con fecha 28 de septiembre de 2017, se recibió escrito de la Maestra Natalia Margarita Ríos Sisco, ofertando prueba testimonial. Folios 33-39*
16. *Con fecha 28 de septiembre de 2017, se recibió nota de la Ingeniera Evelin Carolina Magaña de Fuentes, Administradora Académica de la Facultad de Ciencias y Humanidades, enviando listas de estudiantes inscritos en la asignatura Educación Comparada. Folios 40-42*
17. *Con fecha 2 de octubre de 2017, se recibió declaración jurada del testigo de cargo Br. Ana Alicia Barrera Cabrera. Folios 43-44*
18. *Con fecha 3 de octubre de 2017, se recibió declaración jurada del testigo de descargo, Br. Melkin Javier Alvarado Miranda. Folios 45-46*
19. *Con fecha 4 de octubre de 2017, se recibió declaración jurada del testigo de descargo, Br. Javier Ulises Pérez. Folio 47*
20. *Con fecha 5 de octubre de 2017, se recibió nota del Lic. Héctor Daniel Carballo, Secretario de la Facultad de Ciencias y Humanidades, en la que da respuesta a lo peticionado por esta Defensoría. Folios 48-69*
21. *Con fecha 31 de octubre de 2017, se emitió oficio No. 446, mediante el cual se notificó el cierre de la etapa de investigación. Folio 70*
22. **DOCUMENTOS VALORADOS:**
23. Declaraciones juradas de testigos de cargo y descargo
24. Acuerdo No. 1421 Punto V.28 de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias y Humanidades de fecha 21 de julio de 2017, Acta No. 30/2017 (10/2015-10/2017).
25. Acuerdo No. 1865 Punto VIII.1 d) de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias y Humanidades, de fecha 22 de septiembre de 2017, Acta No. 39/2017 (10/2015-10/2017).
26. Nota de fecha 11 de septiembre de 2017, enviada a esta Defensoría por el Lic. Oscar Wuilman Herrera Ramos
27. Nota de fecha 5 de octubre de 2017, enviada a esta Defensoría por el Maestro Héctor Daniel Carballo Díaz**.**
28. Acuerdos No. 1866, Punto VIII,1 d) de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias y Humanidades, de fecha 22 de septiembre de 201, Acta No. 39/2017 (10/2015-10/2017).
29. **CONSIDERACIONES DEL CASO Y FUNDAMENTO JURIDICO:**

El presente caso, ha sido iniciado en esta Defensoría por escrito de fecha 7 de Septiembre de 2017, presentada en esta Defensoría por la Maestra Natalia Margarita Ríos Sisco, Docente del Departamento de Ciencias de la Educación, a quien en el presente ciclo II-2017 le fue asignada dentro de su carga académica la asignatura de Educación Comparada, grupos 1 y 2; en vista que el día 30 de agosto del corriente año, a las cuatro p.m. el Maestro Oscar Wuilman Herrera Ramos, Jefe del Departamento de Ciencias de la Educación, se introdujo al aula 24, sin solicitar autorización a la Maestra Ríos Sisco, (estando ella presente), en la Clase de Educación Comparada, irrumpiéndola, y manifestándoles a los alumnos que ella quedaba cesante del grupo 02 de dicha materia, sin presentar por escrito la justificación pertinente, posteriormente con fecha 31 de agosto de 2017, le fue entregada nota en la que el Maestro Herrera Ramos, le hacía saber que “quedaba cesante del grupo 02 de la asignatura de Educación Comparada”, dicho documento fue firmado por el Maestro Herrera Ramos, como Jefe del Departamento y por los Coordinadores de las Carreras de Educación Física, Deporte y Recreación y por el de Ciencias de la Educación; el mismo incidente se dio el día 4 de septiembre a la misma hora en el segundo nivel del Departamento de Ciencias de la Educación, donde el Maestro Herrera Ramos irrumpiendo nuevamente la clase, sin solicitar el permiso para poder ingresar a la clase iniciada por la Docente, les informo a los alumnos que el Lic. Vicente Cuchillas y su persona tomaron la decisión de nombrar al Lic. Nelson Mejía, para que asumiera el grupo 02 de Educación Comparada, que estaba bajo responsabilidad de la Maestra Ríos Sisco, y que pasaran al local de usos múltiples; tomando la decisión los estudiantes de permanecer en el aula y continuar con el desarrollo de la clase, apoyando a la Docente, finalizando la clase a la hora correspondiente.

Mediante nota enviada por el Maestro Oscar Wuilman Herrera Ramos, de fecha 11 de septiembre de 2017, y recibida en esta Defensoría el 12 de septiembre del mismo año, el referido Profesional manifiesta que son totalmente falsos los hechos denunciados por la Maestra Rios Sisco, estableciendo que “… para reasignar la carga académica para el presente Ciclo II- Año Lectivo 2017, otorgada tanto al Maestro Nelson Mejía López de la Asignatura Educación Comparada, Grupo 02 como a la Maestra Natalia Rios Sisco para Ordenar la carga académica, la Jefatura que represento siguió los pasos correspondientes y con el debido respeto hacia la Maestra Rios Sico, esta Jefatura realizó los pasos/consultas correspondientes…”; agregando que la reasignación de la carga académica en el presente ciclo se generó a partir de la solicitud que hiciera el Maestro Nelson Mejía Pérez, para que se asignara su carga académica de acuerdo a su calidad actual de PU-II, nombrado a tiempo completo…”; con dicha situación se puede establecer que efectivamente el Maestro Herrera Ramos, le modificó a la Maestra Rios Sisco, su carga académica asignada por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias y Humanidades, según Acuerdo No. 1421 Punto V.28 Acta No. 30/2017 (10/2015-10/2019), sesión de fecha 21 de julio de 2017; asimismo, mediante Acuerdo No. 1866 Punto VIII.1 d) Acta No. 39/2017 (10/2015-10/2019) de fecha 22 de septiembre de 2017, en el literal b) la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias y Humanidades le hace “… un recordatorio al Maestro Oscar Wuilman Herrera Ramos, Jefe del Departamento de Educación que cualquier cambio de grupo o cambio de docente debe solicitarlo previamente a través de Junta Directiva…”; por lo que esta Defensoría tiene plenamente establecida la vulneración alegada por la denunciante.

Sin embargo, el derecho vulnerado de la Maestra Rios Sisco, fue restituido por la misma Junta Directiva de la Facultad de Ciencias y Humanidades, mediante Acuerdo No. 1865 Punto VIII.1 d) Acta No. 39/2017 (10/2015-10/2019), de fecha 22 de septiembre de 2017, ratificando a la Maestra Rios Sisco, para que se mantenga como Docente en el Grupo 2 de la asignatura Educación Comparada, quedando en este grupo los estudiantes que asisten a la clase con la Docente antes relacionada.

Ahora bien, corresponde evaluar los aspectos de la denuncia relacionados a la presunta acción del Maestro Herrera Ramos, al introducirse al aula 24 sin solicitar autorización a la Docente de la Asignatura Educación Comparada, irrumpiendo de manera prepotente, y manifestando q ue la Maestra Ríos Sisco quedaba cesante del grupo 02, para tal efecto se valoran las declaraciones juradas de los testigos de cargo, bachilleres, Ana Alicia Barrera Cabrera, Carnet BC15004, Luz de María Carballo Mejía, Carnet No. CM11130, Mario Antonio Hernández Alvarado, Carnet No. HA08020 y Julio Yupanqui Iraheta Flores, Carnet IF15001, todos estudiantes inscritos en el Grupo de Clase 02, de la Asignatura Educación Comparada, inscripciones que fueron corroboradas mediante información proporcionada por la Administradora Académica de la Facultad de Ciencias y Humanidades, Ingeniera Evelin Carolina Magaña de Fuentes, misma que corre agregada al proceso a folios del 40 al 42; los testigos de cargo, unánimes y contestes, establecen que tal como lo ha denunciado la Maestra Natalia Margarita Rios Sisco, “…el día 30 de agosto del corriente año como a las cuatro p.m., el Sr. Jefe del Departamento de Ciencias de la Educación Licdo. Oscar Wuilman Herrera Ramos, se introdujo al aula 24, sin solicitar autorización a la clase de Educación Comparada (estando yo presente), irrumpiéndola y manifestándoles a los alumnos de la Maestra Rios quedaba cesante del grupo 02 de dicha materia, sin presentar por escrito la justificación pertinente”; situación que se repitió el día 4 de septiembre a la misma hora en el segundo nivel del Departamento de Ciencias de la Educación (folios del 34-39 y del 43 al 44); asimismo, se ha valorado las declaraciones juradas de los testigos de descargo, bachilleres Melkin Javier Alvarado Miranda, carnet No. AM-10155 y Javier Ulises Pérez, carnet No. PP-13055, inscritos en el grupo 02 de la Asignatura Educación Comparada; es así como a folio 45 el bachiller Alvarado Miranda establece que el Maestro Herrera Ramos, al ingresar al aula de clases la Maestra Rios Sisco, ya se encontraba el Maestro Herrera en el aula 24, quien al ingresar la catedrática se retiró inmediatamente del lugar; agregando que el informe de la sustitución de la catedrática se dio, con el fin de resolver una problemática académica planteada por muchos compañeros de la asignatura, quienes habían solicitado en fechas previas, se abriera otro grupo teórico de clases, justificando y manifestando su inconformidad con el irrespeto constante, evaluaciones mal elaboradas y calificaciones injustificadas, realizadas por parte de la Maestra Natalia Margarita Rios Sisco, por lo que no siendo posible para esta Defensoría lograr establecer mediante prueba testimonial las presuntas acciones prepotentes realizadas por el Maestro Herrera Ramos, cuando llego al aula 24 a dar el informe de la sustitución de la Maestra Rios Sisco, no pudiendo sobreponerse una declaración de testigo sobre otra, en este caso de los estudiantes inscritos en la Asignatura Educación Comparada, debe tenerse por no probada la vulneración alegada, por tener igual valor las declaraciones de los testigos de cargo como los de descargo.

Respecto a las acciones de irrespeto moral, de las cuales expresó está siendo sometida la Maestra Rios Sisco, en sus horas de clase, y la severa inestabilidad laboral; asi como las agresiones a su integridad física y moral, el derecho al honor y a la propia imagen, alegados por la denunciante, deben tenerse por no establecidos en tanto que no se señalaron puntualmente las acciones de las cuales se generaron tales vulneraciones, así también, no se aportaron medios probatorios para corroborar o desvirtuar tales hechos.

**POR TANTO, ESTA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS RESUELVE:**

Con base en las diligencias realizadas, la valoración y análisis de la prueba recabada y la facultad que me confieren los Artículos 19 y 21 del Reglamento Especial de la Defensoría de los Derechos de los Miembros de la Universidad de El Salvador, **DECLÁRASE CON RESPONSABILIDAD AL MAESTRO OSCAR WUILMAN HERRERA RAMOS,** por haber vulnerado los derechos laborales de la Maestra Natalia Margarita Rios Sisco, al haber tomado la decisión de modificar la carga académica asignada a la referida Docente, sin contar con la resolución pertinente emanada de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias y Humanidades, según lo regulado en el artículo 35 del Reglamento General de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador y **DECLÁRASE SIN RESPONSABILIDAD AL MAESTRO OSCAR WUILMAN HERRERA RAMOS,** por las acciones referidas al irrespeto moral en sus horas de clases, alegado por la Maestra Rios Sisco, y la severa inestabilidad laboral; así como las agresiones a su integridad física y moral, el derecho al honor y a la propia imagen, alegados por la denunciante, ya que no se señalaron puntualmente las acciones de las cuales se derivaron tales vulneraciones, y de las cuales no se aportaron medios probatorios para corroborar o desvirtuar tales hechos.

En vista de que el derecho vulnerado que generó la interposición de la denuncia, ya fue restituido por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias y Humanidades, se dictaran recomendaciones generales aplicables a futuro.

RECOMENDACIONES AL MAESTRO OSCAR WUILMAN HERRERA RAMOS, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA EDUCACION:

1. Respetar el principio de legalidad de la Administración Pública, establecido en el artículo 86 de la Constitución de la República de El Salvador, mediante el cual se regula q ue: “…Los funcionarios del Gobierno son delegados del pueblo y no tienen más facultades que las que expresamente les da la ley”, para efectos de que cumpla con las obligaciones que el cargo de Jefe de Departamento de Ciencias de la Educación le impone.
2. Para futuros casos, que se genere la propuesta de carga académica, se trate en la medida de lo posible de ofertar a los estudiantes diferentes docentes en una misma asignatura, para efectos de que éstos tengan la posibilidad de decidir la conveniencia o no de inscribir sus asignaturas con los Docentes designados.

Notifíquese.

MDH. Claudia María Melgar de Zambrana

Defensora de los Derechos Universitarios

NOTA: Según el artículo 23 del Reglamento Especial de la Defensoría de los Derechos de los Miembros de la Universidad de El Salvador, podrá interponer recurso de revisión de la resolución final, cuando así lo solicite fundadamente la persona o autoridad inconforme con la resolución emitida.